

personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 11 de enero de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

**2956** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1560/98.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1560/98, promovido por don Juan Ignacio González Montalvo y otros, contra el baremo de méritos (anexo III), aprobado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 7 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases comunes que han de regir, en régimen descentralizado, por Gerencias de Atención Especializada, las pruebas selectivas para la adjudicación de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 11 de enero de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

**2957** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1271/00.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1271/00, promovido por don Santiago López Sánchez, interpuesto contra Resolución de fecha 20 de octubre de 2000, de la Dirección General del INSALUD, por la que se aprueba la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario no sanitario de Instituciones Sanitarias.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 11 de enero de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**2958** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto del Salto de Jánovas, en la provincia de Huesca, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, modificado este último por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente formular las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la antigua Dirección General de Obras Hidráulicas remitió, con fecha 4 de noviembre de 1993, a la antigua Dirección General de Política Ambiental, la memoria-resumen del proyecto aportada por la Sociedad concesionaria, cuyo resumen constituye el anexo I.

Recibida la memoria resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 25 de marzo de 1994, la mencionada Dirección General dió traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas de las contestaciones recibidas.

La relación de consultados, y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo II.

Antes de la iniciación del trámite de información pública, se realizaron un conjunto de obras, que fueron denunciadas por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, cuyo atestado aparece resumido en el anexo III.

Elaborado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 1 de junio de 1995. El anexo IV incluye un resumen significativo de dicho estudio de impacto ambiental.

La relación de alegantes y un resumen de las alegaciones de cada uno de ellos, constituyen el anexo V. Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 1 de agosto de 1995, remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente, que comprende el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y las alegaciones recibidas.

La Dirección General de Política Ambiental, con el fin de completar el expediente, solicitó a la Dirección General de Obras Hidráulicas el envío de determinada documentación complementaria, y mientras tanto fueron remitidas alegaciones, informes y escritos, que se considera deben ser tenidas en cuenta y por tanto incorporadas al expediente, y cuyo resumen forma el anexo VI.

Con fecha 27 de octubre de 1998 fue entregada la documentación complementaria mencionada en el párrafo anterior, cuyo resumen constituye el anexo VII.

Examinada la documentación presentada, se hacen las siguientes consideraciones:

1.<sup>a</sup> El nombre del proyecto técnico que forma parte del expediente es: «Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Ara entre Fiscal y Ainsa y del río Cinca entre Lafortunada y Ainsa. Presa de Jánovas», en el que el salto de Jánovas es una parte, junto al salto de Hospital-Laspuña (ya construido y en funcionamiento) y los, por construir, saltos de Boltaña, Escalona y Fiscal, así como los canales de intercomunicación, las centrales y las líneas eléctricas correspondientes. La Confederación Hidrográfica del Ebro, junto con varios alegantes, afirmó en fase de consultas que la